ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.- OBJETO

REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, DE TRABAJO EN ALTURAS Y DE RETORNO AL TRABAJO POSTERIOR A INCAPACIDAD, REQUERIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

2.- ALCANCE DEL OBJETO

La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas cuenta con una planta de personal conformada por veinte (20) empleos, por lo cual requiere la prestación integral de servicios de salud ocupacional para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicos, de egreso, para trabajo en alturas y de retorno al trabajo posterior a incapacidad, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	12	Práctica médica
CLASES	22	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTOS	01	Valoración del estado de salud individual
Código UNSPSC: 85122201 **Producto:** Valoración del estado de salud individual		

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de prestación de servicios.

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El contratista deberá contar con la resolución que otorga la licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Así mismo, deberá disponer de una infraestructura con la dotación adecuada, ubicada en Bogotá D.C., para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias. Los profesionales responsables de la valoración deberán ser médicos especialistas en Medicina Laboral y contar con la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa aplicable.

5.1. Exámenes por realizar

Las evaluaciones medicas ocupacionales exámenes que se adelantaran de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025, son:

a. Evaluación médica de preingreso.
Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

b. Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

- **Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas**

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, asi como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- **Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación**

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

c. Evaluación médica de egreso.

Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

d. Evaluación médica post – incapacidad

Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

e. Evaluación médica por retorno laboral.

La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

f. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

g. Examen con Énfasis en Trabajo en Alturas.
Este examen médico se realiza para determinar la aptitud psicofísica de los trabajadores que desempeñarán tareas en alturas.

5.2. Especificaciones técnicas de los exámenes

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación realizada. Tanto en las evaluaciones médicas de ingreso y egreso como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la señalada en el artículo 19 de la Resolución No. 1843 de 2025, que señala lo siguiente: a. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. b. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. c. Datos de identificación del empleador. d. Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria. e. Actividad económica del empleador. f. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona. g. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico. h. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor. i. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

El contratista deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo. El original de la Historia Clínica reposará en la Entidad Promotora de Salud, remitiendo a la ANIM las constancias de entrega y recibido de las mismas; el contratista sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

NOTA: Es necesario que el proponente presente junto con su propuesta, los modelos de las evaluaciones para cada uno de los exámenes a practicar, los cuales podrán ser ajustados por la Entidad.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5.3. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente.

5.4. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarias de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo. con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa inscripción ante las respectivas secretarias de salud y mientras subsista dicha situación.

5.5. Infraestructura física

Los exámenes médicos de ingreso, de egreso, periódicos, altura y post incapacidad se realizarán en los consultorios que determine el proponente, quien igualmente deberá soportar mediante certificación que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos y logísticos necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

5.6. Requisitos Específicos del Personal Médico y de la IPS

Licencia de Funcionamiento de la IPS: Deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para la prestación de los servicios objeto del proceso, en cumplimiento de la Resolución 4502 de 2012, modificada por la Resolución 3678 de 2014, y demás normas aplicables.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Registro Médico y Tarjeta Profesional: El oferente deberá aportar fotocopia del Registro Médico y/o Tarjeta Profesional del personal médico asignado, expedidos por el Ministerio de Salud o la Secretaría de Salud correspondiente.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del Médico Responsable: Será obligatoria la presentación de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo del médico responsable, expedida por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.

Experiencia del Personal Médico: El o los médicos asignados deberán acreditar experiencia mínima de dos (2) años como especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.7. Diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora

Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada.

Este diagnóstico será insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo.

El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos: a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros. b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales. c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio. d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación. e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico. f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada. g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos. h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral. El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

57. Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional.

Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones: a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. b) En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado. c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes. d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente. e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia. f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.- CANTIDAD PROYECTADA DE EXÁMENES

La cantidad de exámenes médicos ocupacionales a realizar estará determinada por las necesidades de la Agencia Nacional Inmobiliaria – ANIM y por los requerimientos derivados de la actualización del profesiograma institucional, sin que en ningún caso se supere el valor máximo establecido en el contrato.

Para tal efecto, se deberá tener en cuenta que la ANIM cuenta con una planta de personal conformada por veinte (20) empleos, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

De manera estimada, se contempla la realización de exámenes médicos ocupacionales de preingreso, egreso, post-incapacidad, retorno laboral, seguimiento o control, y trabajo en alturas, que contengan los exámenes.

Actividad	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Evaluaciones Medicas	Preingreso	Unidad	1
	Periódica programada	Unidad	1
	Periódica por cambio de ocupación	Unidad	1
	De egreso	Unidad	1
	Post - incapacidad	Unidad	1
	Por retorno laboral	Unidad	1
	Con Énfasis en Trabajo en Alturas	Unidad	1
Exámenes Paraclínicos y/o Complementarios	Hemograma	Unidad	1
	Glicemia	Unidad	1
	Colesterol de Alta Densidad HDL	Unidad	1
	Colesterol de Baja Densidad LDL	Unidad	1
	Colesterol Total	Unidad	1
	Triglicéridos	Unidad	1
	Visometria	Unidad	1
	Optometría	Unidad	1
	Audiometría	Unidad	1
	Espirometría	Unidad	1
	Vértigo	Unidad	1
	Evaluación musculoesquelética	Unidad	1
	Anexo para Trabajo en Alturas	Unidad	1

7.- UBICACIÓN

Las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. en consultorios habilitados por la secretaria Distrital de Salud.

8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Obligaciones especificas

1. Presentar para aprobación del supervisor, al momento de la suscripción del acta de inicio, los puntos de atención donde serán realizadas las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas. Estos puntos deberán estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y deberán contar con condiciones de infraestructura óptimas para la prestación del servicio contratado conforme a los dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

2. Prestar los servicios contratados con criterios de calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, garantizando el cumplimiento de los horarios y agendas previamente establecidas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que le sean indicadas, evitando demoras, prolongaciones o tiempos de espera injustificados.
3. Ejecutar el objeto contractual dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025, la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que las complemente, modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) para la prestación de servicios de salud ocupacional en la ciudad de Bogotá D.C.
5. Aportar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia vigente de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de los médicos responsables de la realización de los exámenes médicos ocupacionales solicitados por la entidad, así como de quienes suscriban los respectivos certificados.
6. Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo con el cual será prestado el servicio contratado junto con los soportes que acrediten la experiencia y formación académica de los mismos

PARAGRAFO: En caso de presentarse cambios en el personal encargado de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, el contratista deberá presentar la hoja de vida del personal de reemplazo, junto con copia vigente de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y los documentos que acrediten su formación, experiencia y habilitación para la prestación del servicio.

7. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control, así como las evaluaciones médicas para trabajo en alturas, al personal de la ANIM que le sea indicado por la entidad contratante.
8. Garantizar que la prestación de los servicios contratados y las evaluaciones medico ocupacionales solicitadas sean realizadas por profesionales de la salud con especialización en seguridad y salud en el trabajo y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias deberán emitir las recomendaciones o restricciones, conforme a la normatividad aplicable.
9. Brindar al personal de la entidad información clara, oportuna y veraz, que favorezca cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud.
10. Entregar a cada servidor o colaborador de la entidad evaluado copia de la atención prestada y de los resultados de la evaluación médica ocupacional realizada, así como de las pruebas complementarias efectuadas, dejando la respectiva constancia de dicha entrega.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

11. Entregar a la entidad copia del concepto de aptitud laboral derivado de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, absteniéndose de suministrar resultados clínicos detallados o información médica sensible.
12. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, administrativas y legales exigidas para la prestación del servicio.
13. Garantizar la adecuada custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas practicadas, lo anterior atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia, asegurando la reserva y confidencialidad de la información allí contenida. En consecuencia, el contratista deberá limitarse a remitir a la entidad únicamente el concepto médico ocupacional donde se indiquen las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor asignada, dejando la respectiva constancia de su recibo.
14. Entregar en medio magnético matriz de recomendaciones médicas que permita a LA ANIM implementar acciones de intervención sobre su personal.
15. Entregar, a la finalización del contrato y sin costo adicional, un diagnóstico general de salud de la población evaluada, que incluya análisis demográfico y procedimientos que requiera LA ANIM, con el fin de identificar el estado de salud de la población con sus conclusiones y recomendaciones.
16. Notificar los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador citados a las evaluaciones médicas ocupacionales.
17. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad por conducto del supervisor del Contrato.
18. Suscribir oportunamente todos los documentos requeridos para la ejecución contractual, incluyendo el acta de inicio y el acta de liquidación, cuando haya lugar.
19. Realizar el respectivo cobro de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas de conformidad con el valor unitario fijo descrito en la oferta.
20. Mantener los precios de su oferta durante toda la ejecución contractual

8.2. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Dar aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.

8.3. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

1. Dar aplicación al Sistema de Gestión Ambiental establecido en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Garantizar la adecuado gestión residuos hospitalarios, peligros o especiales generados durante las actividades, remitiendo los certificados de disposición final emitidos por un gestor con licencia ambiental.
3. Mantener el concepto sanitario favorables de la sede en donde se prestará el servicio de exámenes ocupacionales durante la totalidad del plazo establecido de ejecución del contrato.

9.- NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 1562 del 2012
Decreto Ley 1295 de 1994
Decreto 1072 del 2015
Decreto 1443 del 2014
Resolución 1843 de 2025

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

10.- APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento y en el resto de los documentos, que harán parte del proceso de selección.

Elaboró: Mónica Paloma Sanabria- Contratista- Secretaría General

Revisó: Genny Johana Solano Ayala. – Profesional Gestor - Secretaría General

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.